

A las nueve horas del día 20 de junio del año dos mil ocho, se llevó a cabo la Sesión de Consejo Directivo No Presencial (Extraordinaria), con la participación de los señores Dr. Sergio Salinas Rivas e Ing. Jesús Tamayo Pacheco, bajo la presidencia del señor Eco. Juan Carlos Zevallos Ugarte.

Asimismo, participó el señor Ing. Julio Escudero Meza, Gerente General, y el señor Dr. Humberto Ramirez Trucios, Gerente de Asesoría Legal, quien actuó como Secretario de Actas.

I. INFORMES

1. Gerente General

1.1. Opinión sobre el "Proyecto de Versión Final del Contrato de Concesión de la Carretera Nuevo Mocupe – Cayaltí – Oyotún, perteneciente al Programa Costa – Sierra".

Por encargo de la Presidencia, se remitió por vía electrónica, el Informe N° 020-08-GRE-GS-GAL-OSITRAN, de las Gerencias de Regulación, Supervisión y de Asesoría Legal.

Se indicó que el referido informe emite opinión respecto a la concordancia existente entre el Proyecto de la versión final del Contrato de Concesión de la Carretera Nuevo Mocupe – Cayaltí – Oyotún, perteneciente al Programa Costa – Sierra", remitido por PROINVERSIÓN; y el marco normativo regulatorio a cargo de OSITRAN, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27701 y el Artículo 37° del Decreto Supremo N° 044-2007-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 057-2006-PCM.

El referido informe realiza un análisis de los siguientes temas:

- Modelo de Concesión y comentarios preliminares
- Area de la Concesión
- Emergencia Vial Extraordinaria
- Emergencia Vial Ordinaria
- Transitabilidad
- Inventarios
- De los Estudios Definitivos de Ingeniería
- De los Proyectos de Ingeniería
- Servicios Obligatorios
- El peaje y la tarifa

- Mecanismo de compensación por actividades de mantenimiento periódico.
- Equilibrio Económico- Financiero
- Clases de Pólizas de Seguros
- Eventos Catastróficos
- Posibilidad de revisión de los términos de la obligación de contratar seguros
- Opiniones previas
- De la potestad sancionadora
- Aporte por Regulación
- Término por Incumplimiento del concesionario
- Anexo II.1: CAO
- Anexo II.1: Ajuste del PPO por Variación de Precios
- Anexo III: Anexo Técnico
- Sobre el PPO
- Sobre el Informe de los Flujos Vehiculares

Luego de la revisión del Informe 020-08-GRE-GS-GAL-OSITRAN, los señores Directores expresaron su conformidad al mismo, mediante esta misma vía.

Pasó a la Sección de Orden del Día.

II. ORDEN DEL DÍA

- 
- 1) **Opinión sobre el “Proyecto de Versión Final del Contrato de Concesión de la Carretera Nuevo Mocupe – Cayaltí – Oyotún, perteneciente al Programa Costa – Sierra”.**

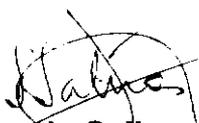




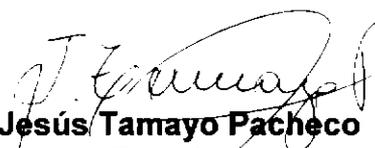

Vistos el Informe N° 020-08-GRE-GS-GAL-OSITRAN, así como el Oficio N° 51-2008/CPI-PCS/PROINVERSION de fecha 10 de junio de 2008, mediante el cual, PROINVERSIÓN remitió a OSITRAN modificaciones al Proyecto del Contrato de Concesión que fueron aprobadas por el Comité de PROINVERSION en Infraestructura y Servicios Públicos; y, según lo informado por el Gerente General; el Consejo Directivo de OSITRAN, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27701, y en uso de su función de Opinión Previa y Supervisión de los Contratos, prevista en el Artículo 37° del Reglamento General de OSITRAN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 044-2006-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 057-2006-PCM, acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el Informe N° 020-08-GRE-GS-GAL-OSITRAN que emite opinión respecto a la concordancia existente entre el Proyecto de la versión final del Contrato de Concesión del Tramo Vial: Nuevo Mocupe – Cayaltí – Oyotún, remitido por PROINVERSIÓN; y el marco normativo regulatorio a cargo de OSITRAN, remitida por PROINVERSIÓN con fecha 10 de junio de 2008.
- b) Los comentarios realizados en el Informe a que se refiere el literal a), se basan, entre otros, en los siguientes criterios generales, basados en las funciones que otorga a OSITRAN la Ley N° 27701, y Artículo 37° del Reglamento General de OSITRAN, y los Lineamientos para Emisión de Opiniones de Contratos de Concesión:
- Una distribución equilibrada y razonable de los riesgos y prestaciones entre las partes.
 - Incentivar y promover la eficiencia en la provisión de los servicios relacionados con la infraestructura
 - Las funciones, competencias y roles asignados en el marco institucional a las diversas entidades del Estado.
 - La continuidad y sostenibilidad del servicio público y del CONCESIONARIO, a lo largo del plazo de la Concesión.
- c) Dicho informe tiene el carácter de Opinión Técnica no vinculante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 171.2 de la Ley N° 27444, que señala que los dictámenes e informes se presumirán facultativos y no vinculantes, salvo disposición contraria de la ley.
- d) Notificar el Informe N° 020-08-GRE-GS-GAL-OSITRAN y el presente Acuerdo a PROINVERSIÓN.
- e) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

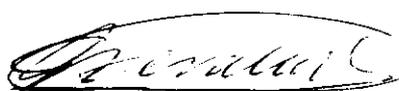
No habiendo otro asunto que tratar, el señor Presidente del Consejo Directivo procedió a levantar la sesión.



Sergio Salinas Rivas
Director



Jesús Tamayo Pacheco
Director



Juan Carlos Zevallos Ugarte
Presidente